

nos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

16379

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de julio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,261	58,431
1 dólar canadiense	56,419	56,643
1 franco francés	13,324	13,378
1 libra esterlina	124,998	125,597
1 franco suizo	21,478	21,581
100 francos belgas	151,366	152,203
1 marco alemán	22,614	22,724
100 liras italianas	8,757	8,796
1 florín holandés	21,918	22,023
1 corona sueca	13,522	13,593
1 corona danesa	9,763	9,808
1 corona noruega	10,698	10,749
1 marco finlandés	15,376	15,462
100 chelines austríacos	320,115	322,823
100 escudos portugueses	220,018	222,340
100 yens japoneses	19,567	19,657

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16380

ORDEN de 15 de julio de 1975 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, al Policía armado don Lucio Rodríguez Martín.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial, elevada a este Departamento por esa Dirección General, a favor del Policía armado don Lucio Rodríguez Martín, muerto en acto de servicio en el día de ayer en esta capital; examinado asimismo el expediente sumario instruido de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 5/1964, de 29 de abril, en esclarecimiento de los méritos contraídos por el citado Policía, y apareciendo justificado que desempeñó de modo relevante extraordinarios servicios en favor del orden público,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Policía armado don Lucio Rodríguez Martín la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, pensionada en la cuantía que establece el artículo octavo de la citada Ley, cuya pensión será abonada a los padres del causante de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dio fuerza de Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943, por el que se creó la Medalla al Mérito Policial.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

16381

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se disuelve la agrupación que para sostener un Secretario común tenían formada los Municipios de Nueno y Arguis, de la provincia de Huesca, y se agrupan los de Nueno, Igríes y Arguis, a los mismos efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la Agrupación que para sostener un Secretario común tenían constituidos los Municipios de Nueno y Arguis, de la provincia de Huesca.

Segundo.—Agrupar los Municipios de Nueno, Igríes y Arguis, de dicha provincia, a los mismos efectos de sostener en común la plaza de Secretario.

Tercero.—Fijar en Nueno la capitalidad de la Agrupación.

Cuarto.—Clasificar la Secretaría de la misma en 3.ª categoría, clase 11, coeficiente 3,6.

Madrid, 23 de junio de 1975.—El Director general, Juan Díaz Ambrona.

16382

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Vega de Valcarce y Balboa, de la provincia de León, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias, según han sido afectadas por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Vega de Valcarce y Balboa, de la provincia de León, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Vega de Valcarce.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la misma en categoría 3.ª, clase 8.ª, coeficiente 3,6, quedando como titular don Agustín López Gallego que lo era del Ayuntamiento de Vega de Valcarce.

Cuarto.—No incluir en esta Agrupación al personal administrativo de las Corporaciones afectadas.

Madrid, 23 de junio de 1975.—El Director general, Juan Díaz Ambrona.

16383

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Santa Elena y Carboneros, de la provincia de Jaén, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Santa Elena y Carboneros, de la provincia de Jaén, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Santa Elena.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la misma en categoría 3.ª, clase 8.ª, coeficiente 3,6, quedando como titular don Mariano Martínez Robles que lo era de la del Ayuntamiento de Carboneros.

Cuarto.—No incluir en esta Agrupación al personal administrativo de las Corporaciones afectadas.

Madrid, 23 de junio de 1975.—El Director general, Juan Díaz

16384

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Robres, Torralba de Aragón y Senés de Alcubierre, de la provincia de Huesca, a efectos de sostener en común la plaza de Secretario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias, según han sido afectadas por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,